

www.seg-social.es sede.seg-social.gob.es
 Teléfonos de información: 91 542 11 76 / 901 16 65 65
 Teléfonos de cita previa: 91 541 25 30 / 901 10 65 70

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DIR3:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

DNI / NIE

REF



RESOLUCIÓN

El Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto aprobar con fecha 12-07-2024 la pensión de incapacidad permanente, en el grado de ABSOLUTA PARA TODO TRABAJO, cuyos datos, efectos e importes se señalan en esta notificación.

La Ley de presupuestos generales del Estado fija cada año el importe máximo de las pensiones públicas que puede percibir una persona por una sola pensión o por la suma de varias. En su caso, la cuantía de la pensión ha sido limitada para no superar ese importe máximo.

Si no está conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial de ALICANTE en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de recibir esta notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE del 11/10/2011).

Puede solicitar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), en la que tiene además a su disposición, para su consulta, el informe médico de síntesis-, tanto con certificado digital como con CI@ve permanente. Si no dispone de ningún sistema de identificación electrónica podrá realizar el trámite en run.gob.es/tramites o presentar un ejemplar firmado en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social, previa solicitud de cita previa en los teléfonos 901106570/915412530 o en run.gob.es/solicitarcita.

El Director Provincial

Emilio Antonio Martínez Marco

NOTA: La percepción de la pensión de incapacidad permanente absoluta es incompatible con la realización de aquel trabajo o actividad que dé lugar a la inclusión en un régimen del sistema de la Seguridad Social (sentencia del Tribunal Supremo de 11 de abril de 2024).

En la web de la Seguridad Social www.seg-social.es puede acceder a la "Guía del pensionista", que contiene información que puede resultar de interés, siguiendo la ruta Conócenos/Publicaciones/Publicaciones por contenidos/Información para el pensionista.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
			1



DIRECCIÓN PROVINCIAL

REGISTRO DE:

DIR3:

INSS

SALIDA

PRESTACIÓN INCAPACIDAD PERMANENTE
 EXPEDIENTE N°
 FECHA

Reunido el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, visto en el informe del expediente del trabajador:

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		
Fecha de nacimiento	DNI/NIE	NASS

DATOS LABORALES

Nombre/Razón Social de la Empresa	
Profesión del trabajador INGENIERO TELECOMUNICACIONES	
Régimen REGIMEN GENERAL	Contingencia ENFERMEDAD COMUN
Alta o asimilada SI	

Fecha de emisión del informe médico de síntesis: 14-05-2024

Determinado el siguiente cuadro residual:

PARANGLIOMA SUPRARRENAL DERECHO CON METÁSTASIS ÓSEAS, PULMONARES Y H EPÁTICAS MÚLTIPLES. TAMBIÉN CEREBRALES.

Y las limitaciones orgánicas y funcionales siguientes:

En estos momentos sintomatología propia de la enfermedad de base y metástasis, que no es de esperar que mejore con el tiempo ni con los ttos aplicados. De momento no estabilizado. Los ttos aplicados son paliati vos.

Y analizadas las secuelas descritas y las tareas realizables por el titular, este Equipo de Valoración de Incapacidades, propone a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

La calificación del trabajador como incapacitado permanente, en grado de ABSOLUTA

Se podrá instar la revisión por agravación o mejoría a partir de 1-7-2025, en tanto no haya cumplido la edad mínima establecida para acceder al derecho a la pensión de jubilación.

Se prevé que la situación de incapacidad vaya a ser objeto de revisión por mejoría, que permita la reincorporación al puesto de trabajo antes de dos años.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
			2

www.seg-social.es sede.seg-social.gob.es
 Teléfonos de información: 91 542 11 76 / 901 16 65 65
 Teléfonos de cita previa: 91 541 25 30 / 901 10 65 70

DIRECCIÓN PROVINCIAL
 DIR3:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

DNI / NIE

REF



NORMATIVA APLICADA

Artículo 193 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (BOE del 31) [TRLGSS]

PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE

RÉGIMEN GENERAL

Base reguladora..... 3.440,61
 Porcentaje de la pensión..... 100,00%

Número de pagas anuales..... 14
 Situación revisable a partir de 01-07-2025

IMPORTE

PENSIÓN MENSUAL

PRIMER PAGO: Período DE 17-05-2024 **A** 31-07-2024

Pensión inicial..... 3.175,04
 Revalorizaciones..... 0,00

Suma de abonos 8.415,56

Suma de abonos..... 3.175,04 €

Deducciones 5.057,55

Importe líquido 3.358,01

Importe líquido..... 3.175,04 €

3.- PAGO DE LA PENSIÓN

El primer pago de la pensión se abonará en el importe y periodo indicado en este mismo escrito. Los pagos de la pensión se efectuarán a mes vencido, por lo que cobrará a partir del primer día hábil del mes siguiente al que correspondan.

Las pagas extraordinarias se liquidan en junio (por el periodo de devengo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de mayo) y noviembre (por el periodo 1 de junio al 30 de noviembre). Por cada uno de los meses comprendidos entre el mes de efectos iniciales de la pensión y el mes de mayo o noviembre se abona una sexta parte, por lo que la primera paga extraordinaria que perciba puede no ser completa.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
			3